

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO NUEVO CHANCHAMAYO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CIU N°2675517

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:26:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la discrepancia entre la forma de pago establecida en el numeral 15. FORMAS DE PAGO DEL ESTUDIO DEFINITIVO de los términos de referencia y la forma de pago establecida en el capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.7. FORMA DE PAGO, siendo esta información contradictoria factible de discrepancias durante la ejecución contractual, por lo que en virtud del principio de transparencia se solicita definir la forma de pago del servicio de consultoría de obra, la discrepancia entre los términos de referencia y las bases radica principalmente en el pago N° 01, 02 Y 04.

El principio de transparencia exige que toda información dirigida al público o al interesado sea concisa, de fácil acceso y comprensión, y que se utilice un lenguaje claro y sencillo y, además, en su caso, visualización.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.7 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito del principio de transparencia y en coordinación con el área usuaria como mejor conocedora del alcance del requerimiento SE ACOGE la presente observación, por lo que con ocasión de la integración de bases se deberá homogenizar el requerimiento y las bases del procedimiento de selección, prevaleciendo la forma de pago establecida por el área usuaria en los términos de referencia del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adecuar el numeral 2.7. FORMA DE PAGO conforme a lo establecido en los términos de referencia numeral 15. FORMAS DE PAGO DEL ESTUDIO DEFINITIVO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO NUEVO CHANCHAMAYO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CIU N°2675517

Ruc/código : 20606853247

Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 11:15:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la definición de servicios de consultoría de obras similares toda vez que las bases no han establecido el tipo de edificación considerada, siendo las edificaciones de infraestructura educativa edificaciones especializadas en educación que cuentan con lineamientos técnicos normativos especiales, se solicita que la experiencia del postor en la especialidad se acredite con servicios de consultoría de obra en infraestructura educativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 25 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria como mejor conocedora del alcance del requerimiento, SE ACOGE la presente observación, considerando que el proyecto de inversión pública del cual se elaborará los estudios corresponde al sector educación, se deberá acreditar experiencia del postor en la especialidad con servicios de consultoría de obras en infraestructura educativa, quedando las bases como sigue:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: construcción y/o reconstrucción y/o implementación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o mejoramiento de infraestructura educativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de servicios de consultoría de obra:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: construcción y/o reconstrucción y/o implementación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o sustitución y/o creación y/o mejoramiento de infraestructura educativa.